



Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo.
Radicado: 05-001 40 03 024 **2020-00809** 00.
Demandante: Urbanización Turin P.H
Demandado: Edgardo José Ovalle Román
Decisión: Inadmite demanda.
Estados electrónicos: 128 del 13 de noviembre de 2020.

Se declara inadmisibile la demanda de la referencia por lo siguiente:

1. Deberá de allegar certificado del administrador el cual representa el titulo contentivo de la obligación, de acuerdo al reglamento de propiedad horizontal (ley 675 de 2001).
2. Dirá si tiene en su poder el certificado del administrador original que constituye la base de esta acción, o bajo la custodia de quien reposa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 ibídem, se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que cumpla con los requisitos antes señalados, so pena del rechazo del libelo.

09

NOTIFÍQUESE


JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA

JUEZ